

INFORME TÉCNICO N° DZHOP-UZGU-JAG-2024-001

Fecha: 15/ENERO/2024

Proyecto: MODIFICATORIA TRAZADO VIAL DE LA CALLE Oe2B - BARRIO RUMIÑAHUI

1. ANTECEDENTES:

- En base al oficio S/N, mediante el cual el Sr. Marcelo Chiluisa, Presidente del Comité Pro-mejoras del Plan de Vivienda General Rumiñahui, solicita el trazado vial de la calle Oe2B de la parroquia de Solanda, sector Mercado Mayorista.
- Con oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2143-O, de fecha 29 de agosto de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro *“(...) solicita de la manera más cordial se emita el plano de ubicación del diseño de alcantarillado y colector existente del sector que se encuentra en el siguiente gráfico; al igual que se emita un informe técnico de factibilidad para la ejecución de obras civiles sobre esta área; insumo necesario que será tomado en cuenta para las siguientes mesas de trabajo y exponer alternativas de recuperación de este espacio”.*
- Con oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2144-O, de fecha 29 de agosto de 2022, la Administración Zonal Eloy Alfaro *“(...) solicita de la manera más cordial se emita en archivo Autocad DWG el plano con la ubicación del borde superior de quebrada (...)”.*
- Con Oficio N° EPMAPS-SP-2022-0051-OFICIO, de fecha 08 de septiembre de 2022, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, da respuesta al oficio GADDMQ-AZEA-AZ-2022-2143-O, *“mediante el cual solicita se emita el plano de ubicación del diseño de alcantarillado y colector existente en la calle Oe2B (entre las calles Ayapamba y S23F) y el informe técnico de factibilidad para la ejecución de obras en el sector; al respecto, me permito indicar que la Gerencia Técnica de Infraestructura de la EPMAPS, no tiene planificado ejecutar proyectos de agua potable o alcantarillado en el sitio indicado en los próximos 5 años (...)”*
- Con Oficio N° GADDMQ-SGSG-2022-2211-OF, con fecha 14 de septiembre de 2022, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:
 - *“(...) Bajo las condiciones físicas y de análisis descritas en este informe, será la Administración Zonal Eloy Alfaro, en concordancia con la Secretaria de Territorio Hábitat y Vivienda, quienes determinen si es procedente la ejecución de cualquiera de las propuestas planteadas en la mesa técnica de trabajo realizada el día martes 16 de agosto del 2022.*
 - *Cualquier tipo de gestión a realizarse en la zona de análisis, deberá ser gestionado a través de la Administración Zonal Eloy Alfaro (...)”*
- Con oficio N° EPMAPS-GO-GOLD-2022-068, con fecha 18 de noviembre de 2022, la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento, a través de *“(...) La Unidad de Diagnostico Estructural e Hidráulico..., realizó la inspección televisiva, emitiendo el informe Nro. UDEH-2022-290 de 18 de noviembre de 2022 mismo que se adjunta. En el informe se establece reparaciones puntuales que serán ejecutadas por la Unidad de Operaciones Sur de Alcantarillado, en la primera quincena de febrero de 2023.*
- En el ítem 4 Resultados y Recomendaciones se menciona lo siguiente:

- *“(…) Con base a los videos y el protocolo de la inspección realizada, para asegurar una correcta operación de la red de alcantarillado, se recomienda el mantenimiento teniendo en cuenta los siguientes resultados:*
- *TRAMO: PAS014176A – P1: En sentido del flujo se recomienda, realizar las reparaciones puntuales ubicadas en las abscisas: 1.00 m, porque existe una conexión defectuosa en la pared izquierda del colector con agujero alrededor de la conexión y en 2.00 m, porque existe una conexión penetrante con infiltración en la pared izquierda que se introduce el 20 % del ancho del colector.*
- *TRAMO: P1 – P2: En sentido del flujo se recomienda, realizar la reparación puntual ubicada en la abscisa 8.00 m, porque existe una conexión defectuosa en la losa del colector.*
- *TRAMO: P2 – PAS014177A: En sentido del flujo, no tiene novedades, el tramo total L=16.00 m, se encuentra dentro de los parámetros admisibles.*
- *TRAMO: PAS014177A – PAS014178A: En sentido del flujo se recomienda, realizar las reparaciones puntuales ubicadas en las abscisas: 0.00 m, porque se evidencia refuerzo visible por causa mecánica en la pared derecha del colector; en 4.00 m y en 30.00 m, porque en cada una existe infiltración por torrente en las paredes del colector.*
- *TRAMO: PAS014178A – DESCARGA: En sentido del flujo se recomienda, realizar las reparaciones puntuales ubicadas en las abscisas: 50.00 m, porque falta agregado en la solera del colector y en 63.00m, porque se observa una fractura circular en las paredes y bóveda del colector, con infiltración a torrente.*
- *Con Oficio N° GADDMQ-SGSG-2023-0082-OF, con fecha 18 de enero de 2023, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, se ratifica: “(…) en el informe-0008-ECR-AT-DMGR-2022 elaborado en agosto de 2022 y remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGSG-2022-2211-OF de 14 de septiembre de 2022 (…).”*

“(…) Considerando que, bajo el relleno se encuentra una infraestructura tipo colector perteneciente a la EPMAPS, es esta empresa quien deberá indicar el estado actual en el que se encuentra su infraestructura y; es la Administración Zonal Eloy Alfaro la que deberá presentar los justificativos técnicos con base a un levantamiento topográfico, estudio de suelo y demás elementos de análisis que requiera para presentar su propuesta de modificatoria de trazado vial de la calle OE2B”.
- *Con Oficio N° EPMAPS-GO-2023-0147-OFICIO, con fecha 17 de febrero de 2023, la Empresa Pública Metropolitana De Agua Potable y Saneamiento, adjunta el Oficio No. EPMAPS-SS-GOLS-2023-0050, donde menciona lo siguiente: “(…) me permito indicar que de acuerdo al Informe de Inspección Televisiva UDEH-2022-290, es necesario realizar trabajos de reparación en el colector implantado en la vía Oe2B, trabajos que se ejecutaran el primer trimestre de 2023”.*
- *Con Oficio N° GADDMQ-AZEA-AZ-2023-0738-O, con fecha 20 de marzo de 2023, la Administración Zonal Eloy Alfaro menciona lo siguiente: “En base a la mesa de Trabajo convocada por la Sra. Concejala Blanca Paucar, el día viernes 17 de marzo del 2023, con Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2023-0118-O; me permito adjuntar la información remitida a nuestra entidad por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, referente a la Modificatoria de la calle Oe2B, barrio Rumiñahui”.*

- Con Oficio N° GADDMQ-SGSG-DMGR-2023-0594-OF, con fecha 02 de abril de 2023, la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad remite "(...) el informe técnico I-026-ECR-AT-DMGR-2023, solicitado bajo el contexto de la mesa de trabajo".

Por lo expuesto en los antecedentes mencionados, la Unidad de Gestión Urbana de esta Administración Zonal, procede a indicar lo siguiente:

- Según el plano aprobado del Barrio Rumiñahui con la ordenanza N° 3034 de fecha 25 de octubre de 1998, se verifica que calle Oe2B, se encuentra aprobada con una sección transversal de 12.00 m, a continuación el detalle:

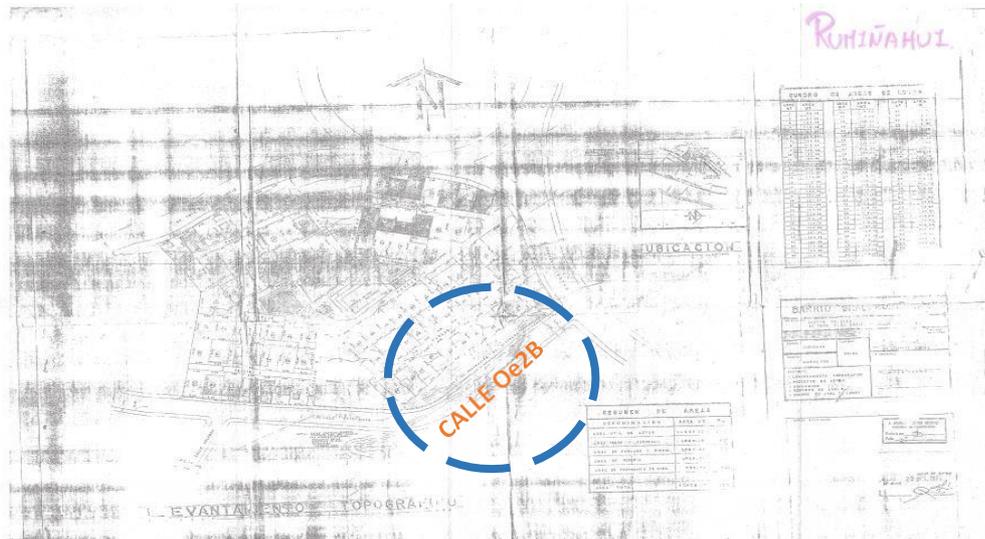


Gráfico N°1. Plano Aprobado Barrio Rumiñahui Ordenanza N° 3034

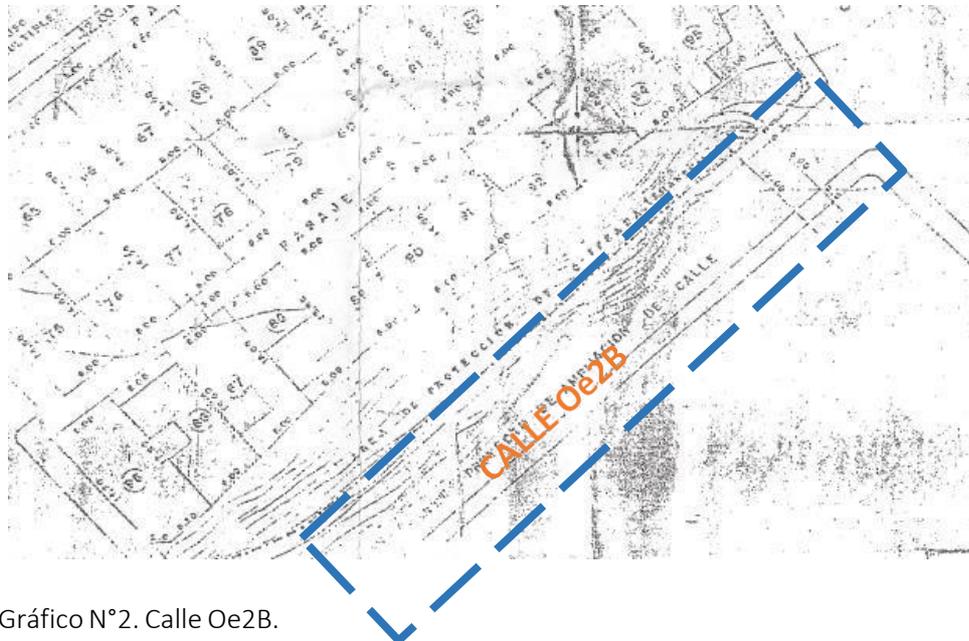
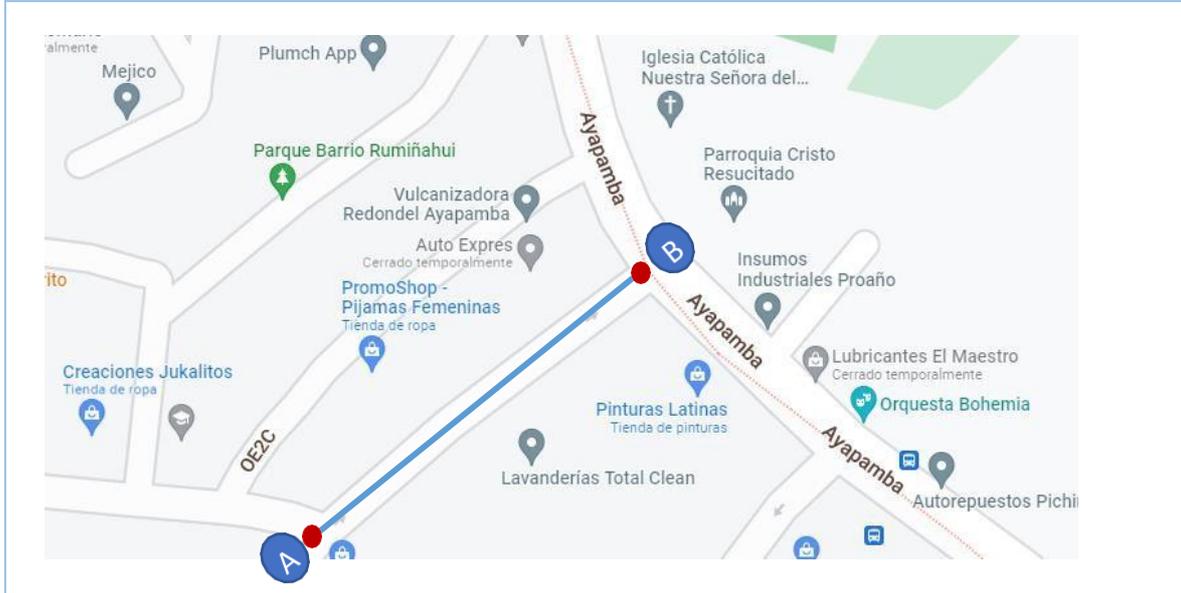


Gráfico N°2. Calle Oe2B.

2. ANALISIS TECNICO:

2.1. UBICACIÓN:

Coordenadas TMQ o Geográficas	Administración Zonal	Parroquia o Sector	Nombre del barrio
TRAMO A: 495832.365 / 9969574.708 B: 495901.107 / 9969636.691	Eloy Alfaro	Solanda	Rumiñahui



El tramo de la calle Oe2B que requiere la Modificación del Trazado Vial, se encuentra entre las calles: Norte: Ayapamba, abscisa: 0+0.00.00, Sur: S32F, abscisa: 0+100.00.

2.2. CARACTERISTICAS DEL DISEÑO DE LA VIA (PROPUESTA):

CALLE		RUMIÑAHUI	
ANCHO DE LA CALLE (m) :	Variable desde 18.30 m - 19.30 m	DESDE:	CALLE AYAPAMBA
		HASTA:	CALLE S32F
ANCHO DE CALZADAS POR SENTIDO (m):	ESTE: 6.00 m ; OESTE 6.00m		
ANCHO DE PARTERRE (m):	1.20 m		
ANCHO DE ACERA (m):	ESTE: 2.00 - 3.00 m; OESTE: 2.00 - 3.20m		
CARGA:	VEHICULAR		

2.3. SECCIÓN TRANSVERSAL

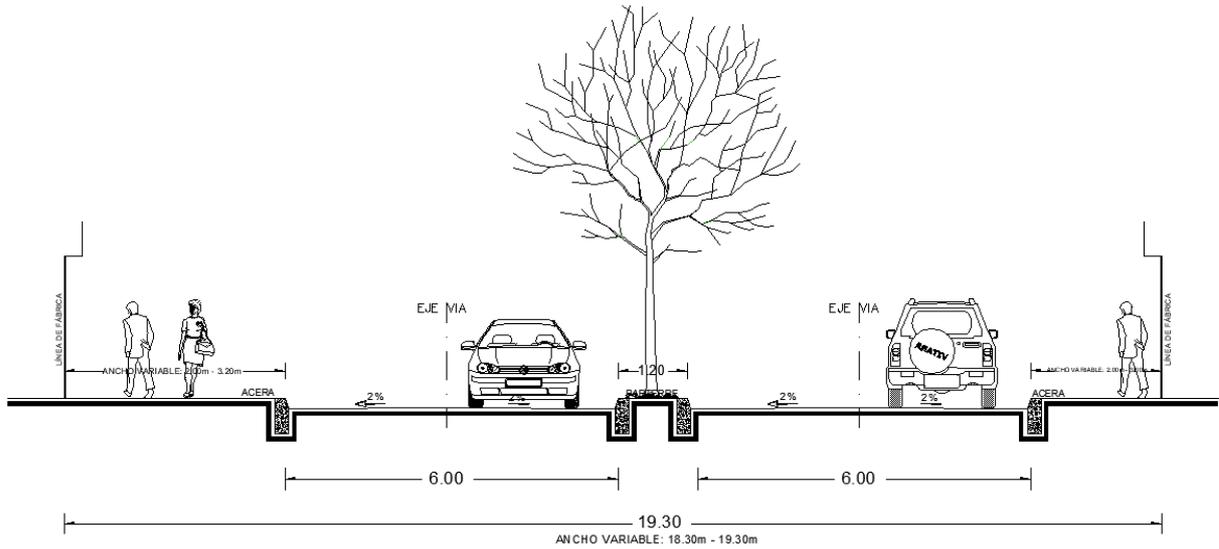


Gráfico N°3. Corte General Vía Oe2B- Barrio Rumiñahui (Propuesta)

2.3. SOCIALIZACIÓN

Con fecha jueves 13 de octubre de 2022 se procede a realizar la socialización en conjunto con la Dirección de Gestión Participativa, el coordinador territorial de la parroquia Solanda; y el profesional Técnico de la Unidad de Obras Públicas de la Administración Zonal Eloy Alfaro; donde se contó con la participación de dirigentes, moradores colindantes a la calle Oe2B del Barrio Rumiñahui, los mismos que se encontraron conformes y están de acuerdo en que se proceda con la modificatoria del trazado vial propuesto, actualmente es una vía local.

Se anexa las hojas de firmas de aceptación con 11 asistentes.



Fotografía: N°1-2: Socialización con la comunidad sector Solanda.



Grafico N°4. Porcentaje de aceptación

3. BASE LEGAL

El numeral 1 del artículo 83 de la Constitución de la República dispone: “[...] *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:*

1.- *Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente. [...]*”.

El artículo 226 de la Constitución, respecto a la administración pública, competencias y facultades, ordena que; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*. Esto implica, que en derecho público se hace única y exclusivamente lo prescrito en la Constitución y la Ley.

El literal c) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que una de las facultades de los gobiernos autónomos descentralizados municipales es la de *“Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”*.

El Artículo 2614, del Código Municipal señala: *“De la planificación de la vialidad local urbana.- La planificación de la vialidad local urbana estará a cargo de la administración zonal correspondiente. En el caso de las vías locales en las cabeceras urbanas de las parroquias rurales que se encuentren en clasificación de suelo urbano, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales.*

La planificación de la vialidad local de las administraciones zonales se realizará en base a los lineamientos emitidos por el órgano responsable de la movilidad.

La planificación de las vías locales deberá ser validada por el órgano responsable de la movilidad, previo informe de conformidad con el ordenamiento territorial por parte del órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda.

La planificación de las vías locales referidas en este artículo será aprobada a través de ordenanza por parte del Concejo Metropolitano de Quito, previo conocimiento y resolución de la Comisión de Uso de Suelo.

Cuando por efectos de modificación, incorporación o eliminación específica de una vía, se requiera la actualización de los mapas de la planificación de la vialidad local de las administraciones zonales, se realizará a través de una ordenanza del Concejo Metropolitano”.

RESOLUCIÓN Nro. AQ 007-2023.- Anexo del Libro Innumerado “Del Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito” Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo.

1.2. Sistema Vial

1.2.1. Sistema Vial Urbano

Vías Locales.- Se constituyen en el sistema vial urbano menor y se conectan con las vías colectoras.

Estas vías deben observar las siguientes características:

- Permiten la movilidad al interior de sectores urbanos.
- Tiene prioridad la circulación peatonal.
- Permiten una velocidad de operación de hasta 50 km/h.
- Admiten medidas de moderación de tráfico.
- Excepcionalmente permiten tráfico pesado de media y baja capacidad.
- Admiten la circulación de rutas de transporte público urbano.
- Dan acceso a los predios frentistas.
- Todas las intersecciones son a nivel.
- Permiten el estacionamiento lateral.
- Admiten la circulación de rutas de transporte público urbano.

Cuadro No. 1: ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA VÍAS URBANAS

TIPO	DIMENSIONES MÍNIMAS DE VÍAS URBANAS											CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS	
	Nº de carriles por sentido	Ancho de carril (m)	Parterre (m)	Acera ⁽⁶⁾ (m)	Espaldón Interno (m)	Espaldón Externo (m)	Nº Carriles estacionam.	Ancho carriles de estacionam. (m)	Ancho total de Vía (m)	Distancia paralela entre ejes viales (m)	Longitud de la Vía (m)	Velocidad de proyecto (Km/h)	Velocidad Máxima de operación (Km/h)
Especial	Variable												
Expresa ⁽¹⁾	3	3,65	6		1,05	2,5			35	3001 ó >	Variable	90	90
Semi-Expresa	2	3,65	6		0,5	2			25,6	1501-3000	Variable	70	70
Arterial ⁽²⁾	3	3,65	4	5					35,9	1501-3000	Variable	90	90
Colectoras ⁽⁴⁾													
A	2	3,65	4	3,5			2	2,2	30	501-500	1001 ó >	50	50
B	2	3,5		2					18	400-500	501-1000	50	50
Locales ⁽⁴⁾	Nº total carriles												
C	2	3		3			2	2	16		401-500	50	50
D	2	3		3			1	2	14		301-400	50	50
E	2	3		3					12		201-300		
F	2	3		2					10		101-200	50	50
G	2	2,8		1,2					8		80-100	50	50
Peatonales ⁽⁶⁾									6		Menores a 80		
Escalinatas ⁽²⁾		3				1,5			6				

Ciclo vías ⁷ y 10)	N° carriles	Ancho carril m.	Banda de protección ¹⁰⁾ m.	Acera m.	Espaldón m.	Ancho Total Mínimo m.	Velocidad de proyecto km/h.	Velocidad máxima de operación km/h.	Radio mínimo de esquinas al bordillo m.	
A (Acera-bici)	1	1,10	0,75	Según tipo de vía	--	1,85	25,00	20,00	3,00	
	2	1,10	0,75		--	2,95	25,00	20,00	3,00	
B (Faja Ciclistica)	1	1,50	--		--	1,50	25,00	20,00	3,00	
	2	1,30	--		--	2,60	25,00	20,00	3,00	
C (Via Ciclistica)	1	1,20	0,75		--	1,95	30,00	25,00	3,00	
	2	1,20	0,75		--	3,15	30,00	25,00	3,00	
D Recreativa	2	1,1	--		--	--	2,2	--	--	--

Nota 1: El número de carriles puede ser menor al mínimo especificado si el estudio de tráfico, aprobado por el ente rector de la movilidad del DMQ, lo justifica.

Nota 2: La sección de las escalinatas incluye canaletas para el traslado de bicicletas.

Nota 3: El nivel de la capa de rodadura debe estar al nivel de las aceras colindantes con rampas que permitan el ingreso de vehículos de emergencia.

Nota 4: En aquellos casos en que la sección total de la vía sea mayor a la sección mínima, el remanente se repartirá entre las aceras.

Nota 5: En áreas históricas se regularizarán las vías con las secciones transversales existentes.

Nota 6: Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de Resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobadas mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano.

Nota 7: Cuando se incluya ciclo vías, bandas ciclísticas, o aceras-bici; la sección total de la vía deberá adicionar el ancho correspondiente a este tipo de vías.

Nota 8: En las intersecciones de vías con carriles de estacionamiento, las aceras se ensancharán hasta el inicio de los carriles de circulación, en una longitud no menor a 6 m. (Ver Gráfico No. 3).

Nota 9: Con el fin de desarrollar zonas de tráfico calmado y mejoramiento de la imagen urbana, para las vías locales los datos citados en este cuadro son referenciales mínimos y admiten el diseño de propuestas particulares. Este tipo de diseño deberá tener la revisión del ente rector de la movilidad del DMQ.

Nota 10: Cuando se incluya ciclo vía, banda ciclística, o acera bici; la sección total de la vía deberá incorporar adicionalmente el ancho correspondiente de este tipo de vía.

Nota 11: Banda de Protección es la separación entre la vía ciclística y la calzada.

Nota 12: Para bordillos se deberá respetar las especificaciones técnicas establecidas por la entidad encargada de la ejecución de la infraestructura vial.

1.2.3. ELEMENTOS DEL SISTEMA VIAL

Elementos del sistema vial.- Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se detallan en los cuadros Nos. 1 y 2 de Especificaciones de las vías urbanas y rurales.

Calzadas y carriles.- La sección de las calzadas depende del número de carriles que la conforman y su ancho se especifica en los cuadros Nos. 1 y 2 de Especificaciones de las vías urbanas y rurales. Algunas calzadas incluyen carriles de estacionamiento.

-Carril de estacionamiento lateral o tipo cordón: En las vías locales con velocidad de circulación menor a 50 Km/h, el carril de estacionamiento tendrá un ancho mínimo de 2,00 m. En vías de mayor circulación en las que se ha previsto carril de estacionamiento, éste tendrá un ancho mínimo de 2,20 m.

-Carril de estacionamiento transversal o en batería: Los estacionamientos transversales, sean a 45 grados, 60 grados o 90 grados, no deben ser utilizados en vías arteriales ni en vías colectoras por razones de seguridad vial y fluidez del tráfico. Por consiguiente, esta forma de estacionamiento puede adoptarse con mejores resultados sobre vías locales donde la velocidad de circulación es baja y el tratamiento urbano de aceras y vías es diferente.

-Parterres.- El ancho mínimo será variable de acuerdo al tipo de vía. Si se requiere incorporar carriles exclusivos de giro, el ancho del parterre deberá considerar el ancho de éste, requiriéndose que el ancho reducido del parterre no sea inferior a 1,20 m.

4. REGISTRO FOTOGRÁFICO

CALLE Oe2B



Fotografía: N°3: Accesos Norte - Sur Calle Oe2B_Adoq.



Fotografía: N°4: Estado actual Calle Oe2B (suelo natural)



Fotografía: N°5: Vista Sur calle Oe2B_Adoquinada



Fotografía: N°6: Actividad económica Calle Oe2B

Observación: Calle consolidada con bordillos y accesos a viviendas

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- La sección transversal para la modificatoria del trazado vial de la calle Oe2B es de:
 - Ancho total de la vía: variable desde 18.30 m - 19.30 m.
 - Ancho de Calzadas: de 6.00 m.
 - Ancho de Aceras: este: 2.00 - 3.00m y oeste: 2.00 - 3.20 m.
 - Ancho de Parterre: de 1.20m.

- Previo a realizar los trabajos de obra civil en la vía, considerar las observaciones emitidas por la EPMAPS, en el documento N° EPMAPS-GO-GOLD-2022-068, respecto a la inspección televisiva de la red de alcantarillado.
- De acuerdo al Oficio N° EPMAPS-SS-GOLS-2023-0050, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, menciona que realizará los trabajos de reparación del colector.
- En base a la Resolución Nro. AQ007-2023, donde se resuelve “Art. 1. Objeto.- Expedir las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo en el Distrito Metropolitano de Quito, para habilitar el suelo o edificar garantizando su funcionalidad, seguridad y estabilidad, de conformidad con el anexo adjunto” I. Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, donde consta el cuadro N° 1.- Especificaciones mínimas para vías urbanas; determina: Nota 6: “Las vías existentes y que cumplan con las especificaciones mínimas para vías urbanas del presente cuadro, para su regularización deberán acogerse a las características de las tipologías señaladas en el presente cuadro, éstas deberán ser aprobadas por medio de resolución a través del Concejo Metropolitano, y las vías existentes que no cumplan con las especificaciones para vías urbanas del presente cuadro, deberán ser aprobados mediante Ordenanza a través del Concejo Metropolitano (...)”. P

Por lo tanto, la Unidad de Gestión Urbana emite CRITERIO TÉCNICO FAVORABLE a la modificación de la propuesta del trazado vial detallada, para que se proceda conforme lo establecido en la ley y la normativa legal vigente, salvo diversa decisión del Concejo Metropolitano de Quito.

- Referente al Numeral 4 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES del Informe Técnico N° IT-026-ECR-AT-DMGR-2023, remitido por la Secretaria General de Seguridad y Gobernabilidad, menciona: “(...) Adicionalmente, es importante que se efectúen ensayos geotécnicos en el relleno para conocer su profundidad, tipo de material, nivel de compactación y la capacidad portante del suelo; esta información es importante para tomar las medidas preventivas oportunas ante la posibilidad de hundimientos en el relleno (...)”. La Administración Zonal posterior a la aprobación del Trazado Vial, realizará los estudios respectivos para determinar el mejoramiento del suelo y brindar las condiciones de seguridad pertinentes a los predios colindantes.
- Cabe indicar que es una vía que actualmente se encuentra consolidada, con un espacio lateral en suelo natural.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Top. José Gavilánez G.	Topógrafo Unidad de Gestión Urbana	Elaboración y Diseño	15/01/2024	 Firmado electrónicamente por: JOSE ABELARDO GAVILANEZ GUERRA
Ing. Darwin Toapanta	Responsable Unidad de Gestión Urbana	Revisión y actualización	15/01/2024	